

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE PISUERGA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2013</b>	
Hora de celebración: 13:30 horas	
Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga	
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

• **Señores/as Asistentes:**

**Alcalde:**

- D. Julián Aguilar Macho.

**Concejales/as:**

- D. Camilo Revilla Valle.
- D. Justo Ramos Barrasa.
- D<sup>a</sup>. Antonia Gómez González.
- D. Santiago Alfonso Merino Díez.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Gutiérrez Casas.

**Concejales/as que no asisten habiéndose excusado:**

- D. Cesar Díez Martín.

• **Secretaria:**

- D<sup>a</sup>. Luz García Sevilla.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, siendo las 13:30 horas del día 1 de julio de 2013, se reúnen los señores y señoras arriba indicados/as, con el objeto celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, para la que previamente habían sido citados, celebrándose en primera convocatoria.

Preside el acto el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Julián Aguilar Macho, hallándome presente, yo, la Secretaria, para dar fe del mismo.

Comprobada la existencia de quórum, por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que conforman el orden del día que tratados son los siguientes:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por la Presidencia se preguntó si existía alguna observación que hacer al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 15 de abril de 2013.

No se realiza ninguna observación por lo que se pasa a la votación resultando aprobada por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

**PUNTO 2.- PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2013.**

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
<b>Capítulo:</b>		<b>Capítulo:</b>	
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>Operaciones corrientes</b>	
1º.-Impuestos directos	92.300	1º.-Remuneraciones del personal	73.244
2º.-Impuestos indirectos	8.000	2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	78.200
3º.-Tasas y otros ingresos	30.942	3º.-Gastos financieros	2.350
4º.-Transferencias corrientes	97.857	4º.-Transferencias corrientes	23.444
5º.-Ingresos Patrimoniales	80		
<b>Total:</b>	<b>229.179</b>	<b>Total:</b>	<b>177.238</b>
<b>Operaciones de capital</b>		<b>Operaciones de capital</b>	
6º.-Enajenación de inversiones		6º.-Inversiones reales	53.203
7º.-Transferencias de capital	61.850	7º.-Transferencias de capital	16.987
<b>Total:</b>	<b>61.850</b>	<b>Total:</b>	<b>70.190</b>
<b>Operaciones financieras</b>		<b>Operaciones financieras</b>	
8º.-Activos financieros		8º.-Activos financieros	
9º.-Pasivos financieros		9º.-Pasivos financieros	
<b>Total</b>		<b>Total</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>291.029</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>247.428</b>

Se formula pues, con superávit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

No se suscita debate por lo que se pasa a la votación resultando aprobada por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

**PUNTO 3.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE AGILIZACIÓN DE LA AUTOVIA A-73. BURGOS-AGUILAR DE CAMPOO.**

El portavoz del Partido Socialista del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga D. Julián Aguilar Macho, en virtud de los artículos 91.4, 93 y 97.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 25869/1986 presentan, para someter a debate y aprobación si el Pleno así lo establece la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algo más de una década, hemos visto como poco a poco se ha ido materializando una demanda histórica de los municipios del norte de las Provincias de Burgos y Palencia, y por extensión del noreste de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como es la proyección de la Autovía Aguilar de Campo-Burgos A-73.

Esta importante vía afianzaría la posición estratégica de Aguilar, mejorando la comunicación con diferentes núcleos poblacionales con importancia en nuestro entorno como Burgos, acentuaría en gran medida la posición de Aguilar de Campoo como enclave logístico y además integraría a Aguilar de Campoo en el eje de comunicación Madrid-Santander, siendo nexo de unión de redes tan importantes como son la A-62 y A-73.

Los diferentes gobiernos de la Nación han ido asignando recursos económicos con mayor o menor acierto e intensidad, para la consecución de esta autovía tan importante para nuestro municipio y el conjunto de la Montaña Palentina.

Desde el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, siempre hemos mantenido una posición reivindicativa en la mejora de las infraestructuras, con independencia del partido político con responsabilidades de gobierno a nivel municipal y nacional, porque creemos imperativa una mejora en las redes de carreteras del Estado en el norte de la Comunidad Autónoma por encima del interés partidista que cada uno podamos tener.

No somos ajenos a la situación económica en la que nos encontramos, pero entendemos prioritario que en proyectos con estas características se mantenga la inversión, incluso se aumente, en la medida de lo posible, ya que constituye una potenciación clara de nuestro sector turístico, mejora de las redes de comunicación, favorece la movilidad de los ciudadanos, la instalación de nuevas empresas en nuestro municipio y mejora las posibilidades de las que ya están afincadas, favorece el empleo y desarrollo económico de Aguilar de Campoo y el conjunto de la Montaña Palentina.

El pleno del Ayuntamiento celebrado el 2 de abril de 2012, aprobó una moción de forma unánime por los dos partidos políticos de este Ayuntamiento, pasado un año desde su aprobación no se ha materializado de forma efectiva y clara ningún cambio en dicha infraestructura.

Los pueblos del norte de Palencia y Noroeste de Burgos, como todos, perdemos servicios constantemente. No tenemos AVE, no tenemos

puertos, no tenemos aeropuertos, etc. Perdimos el eje subcantábrico León-Guardo-Aguilar-Burgos, que hubiera sido un motor económico en nuestra zona. No podemos resignarnos al abandono y a no tener una autovía o al menos una vía de alta capacidad Aguilar - Burgos

Ante todo lo expuesto el portavoz del Partido Socialista del Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra, D. Julián Aguilar Macho presenta para su debate y votación el siguiente acuerdo-moción:

#### MOCIÓN

1.- El Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Salinas de Pisuegra, con unanimidad de todos los grupos políticos de la corporación acuerda reiterar al gobierno de España su demanda de la materialización de los tramos de la A-73 que aun faltan por ejecutar y se destine en los diferentes Presupuestos Generales del Estado, tanto de los 2013 como siguientes.

2.- Exigir a nuestros representantes nacionales palentinos, diputados senadores del PP y PSOE que fuera de partidistas y titulares, consigan la financiación necesaria para que esta infraestructura se retome y finalice a la mayor brevedad.

3.- Exigir al Ministerio de Fomento, no solamente la ejecución de la citada Autovía, sino también la ejecución con carácter prioritario de urgencia de una adecuada conexión que una el Barrio de la Estación de Casa con el núcleo de Aguilar, a fin de evitar riesgos en esta zona de confluencia de autovía.

5.- Dar traslado al Gobierno de la Nación y al resto de Ayuntamientos de la zona de la aprobación de esta moción con el objetivo de que pueda servir de estos municipios como documento marco para la adopción en sus respectivos Plenos de acuerdos con similar espíritu.

Toma la palabra el Sr. Ramos Barrasa para indicar que es imperativo tener acceso directo a Burgos para desahogar el tráfico, que ya debiera de estar hecha desde hace tiempo pero que se optó por gastar el dinero en aeropuertos y en AVES en desuso o cerrados.

Sometida a votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

#### **PUNTO 4.- ACUERDO SOBRE COMPLEMENTOS EN CASOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL.**

Se propone al Pleno aprobar los complementos siguientes en caso de incapacidad temporal del personal tanto funcionario como laboral tras el Real Decreto 20/2012 de 13 de julio

1º.- Por Contingencias Comunes:

- a) Durante los tres primeros días se cobra el 50%.
- b) Del 4º al 20º días ambos inclusive se cobra el 75%.
- c) Del 21 den adelante se cobra el 100 %.

2º.- Por Contingencias profesionales:

- a) Desde el primer día se cobra el 100%.

No se suscita debate por lo que se somete a votación resultando aprobados por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

**PUNTO 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

El Sr. Alcalde propone al Pleno:

**PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura con la redacción que a continuación se recoge:**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 1. - Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa por recogida domiciliaria y tratamiento de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. - Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida y tratamiento de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, escorias y cenizas de calefacciones centrales, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

**Artículo 3. - Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4. - Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2, del artículo 35, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. - Exenciones.**

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar obtenga unos ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, gozarán de una bonificación del 50%.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

- a) Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.
- c) Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.

#### **Artículo 6. - Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

##### **EPÍGRAFE 1. - Viviendas**

- Por cada vivienda: 55,00 €/año.

##### **EPÍGRAFE 2. - Alojamientos**

- Hoteles, apartamentos, moteles, hostales, centros hospitalarios, colegios, residencias, casas rurales, pensiones, casas de huéspedes y demás centros de naturaleza

análoga:

- De 1 a 6 plazas: **110,00 €/año.**
- De 7 a 15 plazas: **140,00 €/año.**
- De 15 a 40 plazas: **190,00 €/año.**
- Más de 40 plazas, por cada una: **15,00 €/año.**

**EPÍGRAFE 3.** - Establecimientos de alimentación

- Supermercados: **110,00 €/año.**
- Cooperativas y economatos: **110,00 €/año.**
- Almacenes al por mayor de frutas, verduras y otros alimentos: **110,00 €/año.**
- Pescaderías, carnicerías, tiendas de alimentación y similares: **110,00 €/año.**

**EPÍGRAFE 4.** - Establecimientos de hostelería

- Restaurantes de 1 a 20 plazas: **200,00 €/año.**
- Restaurantes de 21 a 50 plazas: **300,00 €/año.**
- Restaurantes de más de 50 plazas: **400,00 €/año.**
- Cafeterías, whiskerías y pubs: **110,00 €/año.**
- Bares, tabernas, mesones y similares: **110,00 €/año.**
- Salas de fiestas y discotecas: **150,00 €/año.**

**EPÍGRAFE 5.** - Otros locales industriales y mercantiles

- Centros oficiales y oficinas bancarias: **98,50 €/año.**
- Almacenes, talleres y similares (hasta 200 m<sup>2</sup>): **125,50 €/año.**
- Almacenes, talleres y similares (más de 200 m<sup>2</sup>): **200,00 €/año.**

**Elaboración de productos:**

- Hasta 2 puestos de trabajo: **98,50 €/año.**
- De 3 a 10 puestos de trabajo: **150,00 €/año.**
- De 11 a 25 puestos de trabajo: **250,00 €/año.**
- De 26 a 50 puestos de trabajo: **500,00 €/año.**
- De 51 a 100 puestos de trabajo: **1.000,00 €/año.**
- Más de 100 puestos de trabajo: **1.300,00 €/año.**

**EPÍGRAFE 6.** - Despachos profesionales

- Por cada despacho: **98,50 €/año.**

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

4. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**Artículo 7. - Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio,

las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

#### **Artículo 8. - Normas de gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### **Artículo 9. - Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de julio de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



**SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva,** mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo,** en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se suscita debate por lo que se somete a votación resultando aprobada por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

#### **PUNTO 6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son:

De la nº 49 del día 12 de abril a la nº 94 del día 27 de junio de 2013

El Pleno se da por enterado.

#### **PUNTO 7.- INFORMES DE ALCALDIA.**

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

1º.- Se ha cursado visita por parte del arquitecto de la Diputación a varias obras, unas ejecutadas sin proyecto técnico y otra sin ajustarse al planeamiento urbanístico. En los primeros casos se ha requerido al promotor para que legalice la situación aportando los proyectos, en el otro caso habrá que derribar lo construido ya que no es legalizable.

2º.- En el camino de Quintanahernando se han realizado construcciones que lo estrechan, constan las medidas reales en el Ayuntamiento ya que han sido aportadas por la JCyL, como próximamente se va a proceder a su acondicionamiento se hará conforme a las mismas.

3º.- Se ha requerido a la Sra. Mediavilla para que reponga a su estado original los desperfectos causados en zonas de dominio público ya que el Juzgado ha resuelto que se tramite por vía administrativa. Una de las parcelas en las que ha actuado ya no es de su titularidad. Pregunta el Sr. Ramos la causa de que haya durado tanto el litigio si no es de su propiedad a lo que responde el Sr. Alcalde que ese hecho se desconocía.

4°.- Ha habido una petición en el Ayuntamiento para que se requiera al dueño de un perro que estaba suelto, insiste en lo que dice siempre sobre el particular.

5°.- Un vecino que solicitó la modificación puntual del suelo urbano de Salinas de Pisuerga para construir chalets se lamenta de que el Ayuntamiento no quiera declararlo urbano. Lejos de lo anterior el Ayuntamiento ha procedido diligentemente en la tramitación del expediente según informa el técnico redactor del proyecto de modificación, sólo que el interesado no ha atendido los requerimientos hechos por otras administraciones para subsanar errores. El Ayuntamiento está deseando que se construya, supone mayor población, más IBI, más ICIOS, etc.

6°.- Se va a recuperar un espacio público que dio lugar al expediente U28/2009 ya que el titular catastral ha fallecido. Recuerda que se tolera la ocupación con jardines, etc. por ser flexibles, mientras vivan los titulares o se cambie la propiedad, momentos en los cuales se recupera de oficio como en el caso apuntado.

7°.- Respecto de la ocupación que hace de las consultas médicas la enfermera de la residencia no se puede hacer nada ya que ella es una persona que tramita lo de varias por eso está más tiempo, pero si fueran los pacientes también tardarían, no se puede hacer nada. Va dos días a la semana para 80 personas.

8°.- Ayer vino a la residencia de mayores el Sr. Presidente de la Diputación provincial a traer un regalo a una persona que cumplía 103 años, dicha visita ha causado cierto malestar puesto que otras dos residentes cumplen en este año la misma edad. Se ha pedido al Presidente que envíe dos mantas más y que se les entregarán a esas personas en su momento, de modo que no se sientan discriminadas.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas se acuerda por unanimidad incluir por el trámite de urgencia un nuevo asunto que es solicitar a la Diputación provincial que todas las obras de planes provinciales sean delegadas en los Ayuntamientos.

**PUNTO 8.- SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA DELEGACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES.**

Indica el Sr. Alcalde que muchas obras de Planes provinciales son contratadas por la Diputación Provincial a pesar de haber solicitado la delegación por parte de los Ayuntamientos.

Como quiera que los Ayuntamientos son autónomos y pueden realizar las contrataciones y seguimiento de las obras por sí mismos, propone al Pleno adoptar el acuerdo de solicitar a la Diputación provincial que delegue en los Ayuntamientos la contratación y seguimiento de las obras incluidas en los planes Provinciales.

No se suscita debate por lo que se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes: 6 votos a favor, que representa la mayoría absoluta.

**PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Cubierto el objeto de la convocatoria, no figurando en el Orden del Día más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14:03 horas del día de su comienzo, lo que se recoge en la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde

La Secretaria

Fdo. D. Julián Aguilar Macho

Fdo. D<sup>a</sup> Luz García Sevilla